

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, se fija el día 01 de junio del 2023 a las 10:00 a. m.

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicarán los interrogatorios y demás pruebas. En aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada la demandada LUCIA PAOLA BASSO ORTIZ y la representante legal de la INMOBILIARIA AJM & CIA LTDA, deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte actora.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer OLGA PATRICIA FORERO RONCO, ESPERANZA REY DE ALFONSO y AMIRA MARTINEZ AMAYA.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Ratificación.

En la fecha fijada la representante legal de INMOBILIARIA AJM & CIA LTDA deberá ratificar el contenido del documento descrito en la demanda en el acápite de pruebas (ver archivo 14 pág. 09)

Demandada LUCIA PAOLA BASSO ORTIZ

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada las demandantes deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada judicial de la demandada.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer ALEJANDRO ORTIZ PARDO, MIREYA CAMACHO MENDEZ, CLAUDIA LUCIA FONSECA RESTREPO.

Los otros testimonios solicitados ya fueron decretados a favor de la parte demandante.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Demandada INMOBILIARIA AJM & CIA LTDA

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada las demandantes deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada judicial de la demandada.

Testimoniales.

Se rechaza el testimonio de LUIS HERNANDO CASTRO LESMES ya que esta funge como representante legal de la sociedad demandada INMOBILIARIA AJM & CIA LTDA.

Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM, MEET** o **LIFESIZE** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/21-451

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al abogado EDWIN SEGURO ESCOBAR para que actúe como apoderado de la sociedad demandada INMOBILIARIA AJM & CIA LTDA, de conformidad al poder especial a el conferido.

Téngase en cuenta que dentro del término procesal pertinente contesto la demanda.

A su vez, Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término procesal oportuno describió el traslado de los medios exceptivos propuestos por la parte pasiva.

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

NOTIFÍQUESE.

AAPL/21-451


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ. (2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **061**

de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

